



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDARIO)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00048-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIGNA ESTHER BORJA CABALLERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se diera trámite a liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el día 8 de febrero de 2021, se recibió escrito proveniente de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@convenir.com.co, por parte del abogado GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, quien en representación de la parte demandante, solicitó se diera trámite a la liquidación de crédito presentada.

Revisado el expediente, no se avizoran liquidación de crédito presentada recientemente, por el contrario, se encuentra liquidado el crédito y las costas mediante las siguientes actuaciones:

- Aprobación de liquidación de crédito por valor de \$18.350.824 mediante auto calendado 18 de abril de 2017.
- Aprobación de liquidación de costas por valor de \$1.196.113,44 mediante auto calendado 5 de diciembre de 2017.

Así las cosas, al no encontrarse pendiente liquidación de crédito, este Despacho negará por improcedente lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar por improcedente solicitud de tramitar liquidación de crédito, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario